



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00271546- -UNC-ME#FCE

---

16ª Ord.

VISTO:

El proyecto de "Programa Universitario de Extensión y Desarrollo Económico y Social", elevado por la Secretaría de Extensión de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el Programa procura priorizar la generación, desarrollo e implementación de Proyectos de extensión que tengan como finalidad fortalecer las propuestas concebidas para la comunidad, además de su vinculación con el sector productivo cordobés;

Que, de acuerdo a sus Estatutos, una de las misiones de la Universidad Nacional de Córdoba incluye difundir el saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural, y promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos;

Que, entre los Lineamientos Estratégicos para la Extensión del Plan de Desarrollo Institucional de esta Facultad, se menciona el reconocimiento de la labor asociada a la práctica extensionista, y el desarrollo de proyectos y actividades que superen la habitual oferta de formación y de prestación de servicios, generando un mayor nivel de participación de sus miembros;

Que, la UNC cuenta desde 2016 con el Programa de Compromiso Social Estudiantil (CSE), destinado a incorporar en el proceso de formación de todos los estudiantes de la Universidad acciones, tareas o proyectos vinculados con la Extensión Universitaria que consistan en acciones socialmente relevantes;

Que, el Programa CSE promueve y permite institucionalizar algunas actividades extensionistas, aunque no tiene previsto el apoyo económico para el desarrollo y sostenimiento de esos proyectos;

Que, para superar estos desafíos, luce conveniente generar una convocatoria en la FCE que permita sostener y legitimar las actividades de extensión/VT en línea con lo planteado en los considerandos precedentes;

Que, asimismo, la OHCD N° 4/2021 (T.O.) señala en sus fundamentos, que en general el personal docente con vocación de desarrollar labor extensionista no dispone de oportunidades, en forma de convocatorias, apoyo financiero o validación de antecedentes, que sean comparables a las que se encuentran disponibles para la actividad de investigación;

Que, a los fines de instrumentar una convocatoria anual de Proyectos de Extensión, resulta indispensable establecer un cronograma de presentación, como así también criterios de evaluación e instrumentación de propuestas;

Que la propuesta cuenta con despacho favorable de las Comisiones de Enseñanza y Vigilancia y

Reglamento, reunidas de manera presencial el día 23 de octubre del corriente; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Crear en el ámbito de la Secretaría de Extensión (SE-FCE) el Programa Universitario de Extensión y Desarrollo Económico y Social (PUEDES), que tiene como objetivo promover la generación y el acceso a financiamiento de proyectos que vinculen a la FCE con agentes y organizaciones públicas o privadas mediante la ejecución de actividades o tareas socialmente relevantes, incluidos aquellos que se vinculan con el sector socio productivo de Córdoba.

Se espera a su vez que este programa genere efectos e impactos también específicos en la realidad, en función de la lógica de intervención que sustenta a su planificación.

Art. 2°.- El programa está destinado a proyectos de extensión, cuya duración sea de al menos doce (12) meses y tengan neto carácter extensionista y/o de vinculación tecnológica.

Art. 3°.- El Decanato dispondrá anualmente la convocatoria a PUEDES estableciendo el cronograma y los requisitos para la presentación de propuestas a través de las bases de cada convocatoria.

El programa será financiado con recursos propios, y la asignación presupuestaria para cada convocatoria deberá incluirse en el presupuesto anual de la SE-FCE.

Art. 4°.- Además de los integrantes de la organización con la que se articula, todos los proyectos deberán incluir un equipo de trabajo conformado por, al menos, 5 integrantes pertenecientes a la UNC bajo los siguientes roles: dirección, codirección (opcional), tutoría y participantes.

Art. 5°.- Todos los proyectos contarán con un/a director/a, quien deberá revestir la figura de docente de esta Facultad, por concurso o con una antigüedad según lo establecido en las bases de cada convocatoria. Podrán ser tutores/as docentes, no docentes, adscriptos/as y graduados/as. El resto de los participantes por parte de la Universidad podrán pertenecer a cualquiera de los claustros que la componen y es condición que al menos 2 o el 50% de los integrantes del equipo (lo que resulte mayor) pertenezcan a la Facultad de Ciencias Económicas. Asimismo, por lo menos 2 o el 50% de los integrantes del equipo (lo que resulte mayor) deberán ser estudiantes de grado.

Art. 6°.- Los/as integrantes del equipo de trabajo perteneciente a la UNC lo harán "ad honorem" y el hecho de participar como miembro del proyecto no modificará las condiciones de las relaciones laborales o jurídicas que posean con la UNC, en especial deberán contar con el seguro correspondiente para las actividades en territorio que se desarrollen fuera de la UNC.

Art. 7°.- Cada postulante a la dirección o codirección podrá presentarse a PUEDES en sólo un (1) proyecto de cada convocatoria en ese rol. Cada postulante a cualquiera de los otros roles podrá presentarse en hasta dos (2) proyectos en una misma convocatoria.

Art. 8°.- Cada proyecto debe contar con al menos una organización extrauniversitaria de contraparte que avale y participe en el mismo.

Art. 9°.- Abierta la convocatoria, los equipos deberán presentar ante la SE-FCE el proyecto, conjuntamente con la siguiente documentación: formulario con datos generales del proyecto y aceptación de las pautas; presupuesto del proyecto; Currículum Vitae de los/as integrantes del equipo de trabajo en formato SIGEVA; carta/s compromiso de las organizaciones, instituciones o grupos extrauniversitarios con las que se articule; y declaración jurada de uso de datos, información y publicación.

La presentación de proyectos implica conocimiento y aceptación de todas las condiciones establecidas en el presente reglamento y en las convocatorias respectivas.

Art. 10°.- Las propuestas serán evaluadas por el Ente Evaluador que se describe en la OHCD N° 4/2021 (T.O.) y que se conformará de acuerdo a lo establecido en dicha norma. A los fines de la evaluación de las propuestas presentadas en las convocatorias de PUEDES, el Ente Evaluador será convocado y su funcionamiento será coordinado por la SE-FCE, quien no podrá participar de las evaluaciones de los proyectos.

Art. 11°.- La evaluación de proyectos se realizará teniendo en cuenta los criterios detallados en el Anexo I, y en particular cada proyecto deberá justificar la conformación del equipo, los antecedentes de sus integrantes y en particular de quien ejercerá la dirección.

11.1.- En la formulación del proyecto, se tendrán en cuenta dos aspectos fundamentales: la validez y la coherencia interna.

- a. Validez: se refiere a la necesidad de respaldar adecuadamente el proyecto con un conjunto sólido de supuestos, teorías e hipótesis que establezcan una conexión lógica entre sus recursos, actividades y resultados esperados.
- b. Coherencia interna: implica que el diagnóstico, la estrategia, los objetivos, las actividades y los resultados esperados del proyecto deben estar interconectados de acuerdo con principios lógicos y formales.

11.2.- En relación al impacto potencial, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: relevancia, pertinencia, integración de funciones y sostenibilidad.

- a. Relevancia: indica la medida en que los resultados esperados de la intervención son consistentes con los intereses y las necesidades de la contraparte, la comunidad, la región y las políticas de la universidad.
- b. Pertinencia: se refiere a que la intervención debe ser oportuna y conveniente y guardar relación con los aspectos disciplinares de las ciencias económicas con una mirada extensionista o de vinculación tecnológica o del sector productivo.
- c. Integración de funciones: es la medida en que la intervención, en su diseño, considera la articulación con las funciones de docencia y de investigación y las estrategias previstas para lograr esa integración.
- d. Sostenibilidad: se define como la medida en que el proyecto contempla y hace explícita una estrategia para que, una vez concluida la intervención, las acciones que se ejecutaron o viabilizaron durante la vigencia del proyecto puedan continuar, como también que los resultados conseguidos y las capacidades desarrolladas permanezcan en el tiempo.

Art. 12°.- El ente evaluador asignará una calificación a cada proyecto, de acuerdo con la grilla presentada en el Anexo I. Para resultar aprobado, un proyecto deberá obtener al menos sesenta (60) puntos sobre un máximo de cien (100) puntos, de los cuales las dimensiones de formulación e impacto potencial deberán contar con el 50% del puntaje. Conformado el orden de mérito, la SE-FCE lo publicará en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Art. 13°.- La participación de docentes en aquellos proyectos que resulten aprobados (con o sin financiamiento), y sean ejecutados, será antecedente válido respecto a la participación en proyectos de extensión y vinculación tecnológica en los términos de la OHCD N° 4/2021 (T.O.).

Art. 14°.- Recibirán financiamiento aquellos proyectos aprobados que queden en las primeras ubicaciones del orden de mérito hasta que se agote el presupuesto establecido en la convocatoria del año respectivo, en base a la calificación obtenida según lo señalado en el art. 12° de la presente. La asignación presupuestaria para cada proyecto que resulte seleccionado se establecerá en la convocatoria anual respectiva.

Art. 15°.- De acuerdo al orden de mérito establecido por el ente evaluador, la SE-FCE elevará al Decanato la propuesta de asignación de los fondos disponibles, con el respectivo cronograma de desembolsos, que serán adjudicados mediante resolución decanal.

Los fondos serán desembolsados por el área económica financiera y serán percibidos por el/la director/a del proyecto, quien será responsable por la rendición de cuentas, de acuerdo a las pautas vigentes en la UNC.

Art. 16°.- Solo se financiará gastos de funcionamiento justificados estrictamente por el plan de actividades propuesto. El/la director/a del proyecto subsidiado podrá, de ser necesarias, realizar modificaciones parciales a lo presupuestado, lo cual será informado por nota a la SE-FCE y a la Secretaría de administración (SA-FCE). Los fondos efectivamente percibidos deberán rendirse en su totalidad, en caso de que quedara un saldo sin ejecutar, deberá efectuarse su devolución a la Facultad.

El/la director/a deberá ingresar, a través de los procedimientos administrativos pertinentes, los bienes adquiridos al patrimonio de la Facultad.

Art. 17°.- El subsidio podrá ser suspendido temporal o definitivamente por la SE-FCE por no haberse hecho un uso pertinente de los fondos, por incumplimiento en la entrega del informe de avance y rendición de cuentas, o por el cese total o parcial de la ejecución del proyecto. Dicha decisión será informada por la SE-FCE a quien ejerza la dirección del proyecto y a la SA-FCE.

Art. 18°.- La adjudicación de financiamiento por parte de PUEDES a cualquiera de los proyectos que se presenten en cualquiera de sus convocatorias, no obstará para que ese proyecto pueda ser presentado en convocatorias de otros organismos. De igual modo, el haber recibido fondos de otras fuentes, incluyendo convocatorias de proyectos realizadas por otros organismos, no es incompatible con que un proyecto se presente en PUEDES.

Art. 19°.- Los/as directores/as y codirectores/as suscribirán con la SE-FCE, al comenzar el desarrollo del proyecto un acta de compromiso en la cual constarán sus obligaciones. Serán responsables académicos y financieros del Proyecto. Son sus obligaciones:

- a. cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este reglamento;
- b. responsabilizarse por el cumplimiento del plan de trabajo propuesto, del cronograma de ejecución y la presentación en término de los informes;
- c. supervisar y/o acompañar el trabajo en territorio;[1]
- d. presentar los informes del proyecto y la rendición del subsidio, en las fechas y bajo las normativas establecidas;
- e. comunicar a la SE-FCE, en la forma y oportunidad que prevé este reglamento, toda modificación sustancial que se le introduzca al proyecto original, antes de implementar el cambio.

Art. 20°.- El incumplimiento injustificado por parte de cualquier integrante del equipo de un proyecto de las obligaciones establecidas en este reglamento o de aquellas contenidas en el acta de compromiso respectivo, podrá dar lugar a la suspensión de los desembolsos subsiguientes.

Art. 21°.- Para todos los proyectos aprobados y ejecutados, con independencia de su financiamiento, el/la director/a (en su ausencia codirector/a), sin previa notificación, deberá elevar a la SE-FCE mediante el procedimiento que esta disponga el informe final del proyecto en un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores a la fecha de culminación del proyecto. En caso de que la SE-FCE lo considere necesario, se podrá convocar a las personas que ejercen la dirección para pedir una ampliación del informe final.

Art. 22°.- Los informes finales desaprobados, tanto técnica como financieramente, impedirán a directores/as y codirectores/as del proyecto presentarse en las subsiguientes dos convocatorias.

Art. 23°.- Los casos y situaciones no previstos en el presente reglamento que se produzcan a raíz de la ejecución de PUEDES y que no impliquen atribuciones específicas de otros organismos universitarios, serán resueltos por la SE-FCE, e informadas al Consejo Directivo.

Art. 24°.- Comuníquese, dese amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS